

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00126 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **GERMAN ISIDRO PEÑUELA MORENO y JENNY MARITZA SIERRA VÁSQUEZ**, por las siguientes dinerarias:

1. Por la suma de **\$5.406.305,50** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 3 de febrero de 2021 hasta el 3 de febrero de 2022, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
111	03/02/2021	\$ 373.505.11	\$ 418.961.39
112	03/03/2021	\$ 395.705.14	\$ 415.054.50
113	03/04/2021	\$ 399.844.24	\$ 410.915.39
114	03/05/2021	\$ 404.026.64	\$ 406.732.99
115	03/06/2021	\$ 408.252.79	\$ 402.506.84
116	03/07/2021	\$ 412.523.14	\$ 398.236.49
117	03/08/2021	\$ 416.838.17	\$ 393.921.46
118	03/09/2021	\$ 421.198.33	\$ 389.561.31
119	03/10/2021	\$ 425.604.09	\$ 385.155.54
120	03/11/2021	\$ 430.055.94	\$ 380.703.69
121	03/12/2021	\$ 134.554.36	\$ 376.205.27
122	03/01/2022	\$ 439.099.83	\$ 371.659.80
123	03/02/2022	\$ 445.097.72	\$ 367.066.78
TOTAL		\$ 5.406.305.50	\$ 5.116.681.45

2. Por la suma de \$5.116.681,45 m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.
3. Por la suma de \$34.647.071,61 m/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibídem*), los cuales corren simultáneamente.

Decretase el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1028190**. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería al abogado **WILLIAM ROJAS VELÁSQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 32 de fecha 24 de febrero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L.

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f77e8bf4b89b1ff16667216c561fe2f0260fa650409e9f22e149eefa569d9a7**

Documento generado en 23/02/2022 11:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>